

Este Periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 31 rs y medio cada tres meses: 15 cada mes á los particulares de fuera, y 9 á los suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres; en Trujillo, comercio de D. Ibon Sanchez Lollano; Plasencia, librería de Pis; Alcántara, comercio de D. Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de D. José Lomo Garcia.

## BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

*No se admitirán avisos ni otro documento que no venga firmado por el Sr. Gefe político de esta Provincia y franco de porte.*

### ARTICULO DE OFICIO.

#### INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE CACERES

##### CIRCULAR NÚMERO 44.

Real decreto para que los pagarés del Tesoro dados por el anticipo de los 200 millones solo sean admitidos en pago de la contribucion extraordinaria de guerra.

*Por el Ministerio de Hacienda se dice á esta Intendencia con la fecha que se advierte, de Real orden, lo que sigue:*

2.<sup>a</sup> Seccion. - Circular. - Su Magestad la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente:

«En nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, teniendo en consideracion lo que me habeis manifestado en esposicion de este dia, y despues de oido el Consejo de Ministros, he venido en decretar lo siguiente:

**Artículo 1.<sup>o</sup>** Debiendo ser admitidos los pagarés del Tesoro dados por la anticipacion de 200 millones, en pago de la contribucion extraordinaria de guerra, segun el artículo 37 de la ley de 30 de Junio último, cesarán de admitirse dichos pagarés en satisfaccion de derechos y de las contribuciones ordinarias, desde el dia en que se publique este decreto en las capitales de las respectivas provincias.

**Art. 2.<sup>o</sup>** Queda esceptuada la provincia de Madrid de lo dispuesto en el artículo precedente.

**Art. 3.<sup>o</sup>** Debiendo ingresar igualmente en la contribucion extraordinaria de guerra, conforme á lo dispuesto en el artículo 35 de la ley de 30 de Junio último los créditos liquidados procedentes de anticipaciones y suministros hechos á las tropas, los cuales deberán ser transferibles para los pueblos de una misma Provincia, segun lo dispuesto en el citado artículo, tampoco serán admisibles por ahora en pago de derechos y contribuciones ordinarias, ínterin queden en las Provincias respectivas cupos de la contribucion extraordinaria por satisfacer.

**Art. 4.<sup>o</sup>** Lo mismo se observará con respecto á los recibos procedentes de requisicion de caballos y otros servicios:

**Art. 5.<sup>o</sup>** Solo serán de consiguiente admisibles en pago de derechos y contribuciones ordinarias los billetes del Tesoro creados en virtud del convenio celebrado con los asentistas de provisiones para el Ejército y los que resten de los dados á particulares, á consecuencia de sus contratos.

**Art. 6.<sup>o</sup>** Los Intendentes cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de que no se admita en pago de derechos y contribuciones ordinarias corrientes, papel alguno de otra clase que las espresadas en el artículo anterior; en el concepto de que no será abonado á las oficinas en cuenta el de otra especie que figure en las que rindán. Tendréislo entendido, y dispondreis lo conveniente para su cumplimiento. = Rubricado de la Real mano.

De orden de S. M. lo traslado á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1838. = Alejandro Mon.

*Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta Provincia para noticia del público. Cáceres 12 de Setiembre de 1838. = Rafael Garciaidalgo.*

##### CIRCULAR NÚMERO 45.

Real orden declarando que los bienes del clero secular son propiedad del Estado, y por esta razon exentos de la contribucion extraordinaria de guerra.

*La Direccion general de Rentas Unidas con la fecha que se advierte, me dice lo siguiente:*

Seccion 2.<sup>a</sup> - Decimales. - Circular. - El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á la Direccion general con fecha 30 del mes próximo pasado la Real orden siguiente:

S. M. la Reina Gobernadora se ha dignado declarar que los bienes del clero secular son propiedad del Estado, y estan comprendidos por este concepto en la esception que hace el artículo 5.<sup>o</sup> de la ley de 30 de Junio último sobre repartimiento de la contribucion extraordinaria de guerra, y que los productos de los indicados bienes deben continuar ingresando íntegramente en el acervo comun decimal de cada Diócesis con aplicacion á las obligaciones que determina la ley de 30 del

mismo Junio sobre continuacion del diezmo y primicia por el presente año decimal. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia, y que se circule á quien corresponda para su puntual cumplimiento.

La que traslada á V. S. la Direccion general para su inteligencia y fines correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Setiembre de 1838. = Manuel Gonzalez Bravo.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta Provincia para su mayor publicidad. Cáceres 12 de Setiembre de 1838. = Rafael Garciaidalgo.

**ANUNCIOS DE OFICIO.**

*Intendencia de la provincia de Cáceres.*

**Amortizacion. - Venta de bienes nacionales.**

	<i>Valor en renta</i>	<i>Tasa-cion.</i>	<i>Capitali-zacion.</i>
	rs. mrs.	rs. mrs.	rs. mrs.
<b>Convento de religiosas de S. Pablo de esta Capital.</b>			
Una parte de dehesa en la titulada Arenal del Delgadillo . . . . .	86" 9	1722" 26	3876" 6
Otra en la de Barquera.	196	4312	6982" 2
Otra en la de Borriquillo. . . . .	317" 12	7616	16,215
Otra en la de Cabezudos. . . . .	429	10,743	18,935" 10
Otra en la de Canaleja de los Frailes. . . . .	93	2343	2777" 22
Otra en la de Colmenarejo de Plaza. . . . .	178	5932	6043" 8
Otra en la de Coraja.	520	16,900	17,928" 18
Otra en la de Galindo.	45	1376	2115
Otra en la de Palacio de Pedro Lopez. . . . .	131" 26	4348	6231" 6
Otra en la de Puntales.	669" 24	22,336	21,074" 4
Otra en la de Suertes de Paredes. . . . .	282" 17	9302	9732" 12
Otra en la de Valondo de Holguines. . . . .	470	15,670	14,362" 12
Otra en la de Gil Tellez. . . . .	736	22,530	23,883" 18
Otra en la de Pulgosa de Salor. . . . .	150" 26	5025	5594" 4
Otra en la de Torre del Guijo. . . . .	267	7579	16,330" 10
Otra en la de Pie de Villa. . . . .	575" 4	19,170	21,623" 28
Otra en la de Zurro Tellez. . . . .	294" 17	9806	9686" 6
<b>Convento de religiosas de S. Pedro de idem.</b>			
Una parte de la dehesa Cabeza Galinda. . . . .	133" 12	4333	4429" 14
Otra en la de Dehesajo de Pereros. . . . .	160	4875	5065" 20
Otra en la de Gomez Nuño de arriba. . . . .	78" 16	2354	4032" 12
Otra en la de Ramogiles. . . . .	136	4080	4927" 32
Otra en la de Suertes del Desposado. . . . .	94" 8	2512	3137" 22

Otra en la de Jacafre. 149" 6 4450 4810" 20

*Religiosas de Santa Clara de idem.*

Una parte en la de Arenal de Francisco Avila ó Conejeros. . . . .	1500	30,000	52,200
Otra en la de Canaleja de Martin Paredes. . . . .	1515" 17	45,465	53,119" 14
Otra en la de Casas Blancas de abajo. . . . .	24	720	686" 16
Una parte en la dehesa nominada Collado. . . . .	432" 17	10,812" 17	14,805
Otra en la de Hocino de arriba. . . . .	328" 8	9727	16,459" 14
Otra en la de Mejostilla de Pedro Alvarez. . . . .	2700	70,000	104,400
Otra en la de Revoltilla. . . . .	327" 12	9820	20,000" 10
Otra en la de Valdecantos. . . . .	326	9510	20,113" 8

**Inquisicion.**

Una parte en la dehesa nominada Carrascal. . . . .	492	12,312	15,125
Otra en la de Pradillos de Guadilova. . . . .	48	1440	1760" 10
<b>Convento de Sta. Olalla de Mérida.</b>			
Una parte en la dehesa de Zurro Tellez. . . . .	291	9100	10,964" 14
<b>Convento de Sta. Clara de Badajoz.</b>			
Una parte en la dehesa Muelo labrado . . . . .	154" 17	4635	10,534" 14
<b>Convento de Sta. Clara de Villacastin.</b>			
Una parte en la de Palacio de las Golondrinas. . . . .	283	7546	14,511" 6
<b>Convento de Alleanueva de la Vera.</b>			
Una parte en la dehesa de Puntales. . . . .	600	20,000	18,948" 18
<b>Convento de Jesus de Cáceres.</b>			
Una parte en la dehesa Suertes de Godoyes. . . . .	324	9726	10,828" 8

Plasencia 8 de Setiembre de 1838. = Garciaidalgo.

**Ayuntamiento constitucional de Cáceres.**

Debiendo rematarse el dia 29 del corriente mes, á la hora de las diez á doce de su mañana, en las Casas Consistoriales del mismo: la veintena de lanas, bajo del presupuesto de 28,877 rs. y 9 mrs. vn.: las yerbas de invierno: las del millar de las Albarranas: el fruto de bellotas, y los ramos arrendables, todo correspondiente á los Propios de esta villa, bajo las condiciones que en el acto del remate estarán de manifiesto; se anuncia en el Bole-

tin oficial de esta Provincia para inteligencia de todos: Cáceres 12 de Setiembre de 1838. = El Alcalde primero Presidente, Fernando García Becerra. = Por acuerdo del Ayuntamiento, Vicente Sanchez de Mora, Srio.

*Encomienda Mayor de Alcántara.*

D. Felix García Perez, Administrador de la misma, hago saber: Que el fruto de bellota de la dehesa Turuñuelo en la próxima montañera, se saca á pública subasta bajo los trámites de primero, segundo y tercer remate que se verificarán en esta Casa-Encomienda los dias 10, 20 y 30 del corriente mes, de diez á doce de sus mañanas. Las personas á quienes conviniere interesarse en ella, podrán presentarse á hacer posturas, para lo cual serán enteradas previamente de la tasación y plan de condiciones. Brozas 3 de Setiembre de 1838. = Felix García Perez. = De orden de su merced, Pablo Manso.

*Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la provincia de Cáceres.*

*Arriendo de fincas nacionales.* — En 23 del corriente ante el Subdelegado, Contador de Rentas, Comisionado de Amortizacion y Escribano de Trujillo, se subastarán en arrendamiento los aprovechamientos del fruto de bellota de las dehesas de Zarzalejos y la Torre, procedentes del convento de Guadalupe, en la presente temporada que darán principio en 29 del presente y concluirán en 30 del próximo venidero mes de Noviembre; bajo los presupuestos de 1800 y 3500 rs. respectivamente y demas condiciones que constan del pliego que estará de manifiesto en el acto del remate. Cáceres 8 de Setiembre de 1838. = Gerónimo Antonio Mateos.

*Arriendo de fincas nacionales.* — El dia 16 del presente mes, ante el Sr. Subdelegado de Rentas, Comisionado subalterno de estos Arbitrios y Escribano de la villa de Alcántara, se subastarán y rematarán las yerbas de invierno, en el mejor postor que cubra las cantidades de los respectivos presupuestos, de las propiedades que con ellos y su procedencia á continuacion se espresan.

<i>Propiedades y procedencia.</i>	<i>Presupuesto rs. vn.</i>
Soberal Alto de la Encomienda de Santibañez. . . . .	4717
Idem Bajo de idem. . . . .	2200
Encomienda de Velvís y Navarra. . . . .	9810
Encomienda del Esparragal. . . . .	7250

Cuyos arriendos si llegasen á tener efecto darán principio en 29 de Setiembre del corriente año, y concluirán en 25 de Abril próximo venidero: con sujecion á las condiciones que constan de sus respectivos pliegos que se hallarán de manifiesto en el acto. Cáceres 7 de Setiembre de 1838. = Gerónimo Antonio Mateos.

*Junta Diocesana de Regulares de Toledo.*

Habiendo quedado estinguida en el dia de hoy esta Junta, á virtud de Real orden de 31 de Julio último, comunicada á la misma en 28 de Agosto por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho Universal de Gracia y Justicia, los Secularizados, Esclaustrados y Re-

ligiosas de los conventos dirigirán en adelante sus solicitudes al Sr. Presidente de la Junta Diocesana de Diezmos, á la que queda agregada la estinguida de Regulares. Toledo 5 de Setiembre de 1838.

*Vacante de la escuela de la villa de Cuacos.*

Se halla vacante la escuela de primeras letras de la villa de Cuacos, en la Vera de Plasencia, pueblo de 200 vecinos poco más ó menos. Su dotacion es de cien ducados del fondo de Propios, y otros ciento por las retribuciones de los niños, que cobrará y pagará el Ayuntamiento por trimestres. Se le dará casa pagada y estará exento de bagages, alojamientos y cualquiera otra gabela incompatible con la asistencia del Maestro, á quien tampoco se exigirán contribuciones ordinarias. Los aspirantes á esta Plaza dirigirán sus memoriales con sus muestras, hojas de servicio y documentos que acrediten su idoneidad, actitud, honradez y adhesion á las actuales instituciones, con sobre franco de porte, al Secretario de este Ayuntamiento hasta el dia último de este mes para proveerla el dia primero de Octubre. Cuacos y Setiembre 3 de 1838. = El Alcalde constitucional, Juan de Mata Regidor Flores.

*Continuacion de las adjudicaciones insertas en el Bole-tin número 107.*

*Provincia de Palencia.*

D. Manuel Carrande remató una tierra de pan-llevar, en campo y término de la villa de Nogal, de 6 obradas, del priorato de Nogal, en. 2700

El mismo remató otra id., término id., de dicho priorato, en. . . . . 2160

El mismo remató otra id., término id., de 3 obradas, de dicho priorato, en. . . . . 2160

El mismo remató otra id., término de id., de 2 obradas y 2 cuartas, de dicho monasterio, en. . . . . 315

El mismo remató un prado, de 1 obrada, término id., de dicho priorato, en. . . . . 621

El mismo remató una tierra, término id., de 9 obradas en 3 pedazos, de tercera calidad, de dicho priorato, en. . . . . 2340

El mismo remató otra id., término id., de 8 obradas, de tercera calidad, de dicho priorato, en. . . . . 2070

El mismo remató otra id., término id., de 7 obradas, de tercera calidad, de dicho priorato, en. . . . . 1980

El mismo remató otra id., término id., de 6 obradas, de tercera calidad, de dicho priorato, en. . . . . 1980

El mismo remató otra id., término id., de 7 obradas, de tercera calidad, de dicho priorato, en. . . . . 2070

El mismo remató otra id., término id., de 3 obradas, de dicho priorato, en. . . . . 690, 2

El mismo remató otra id., término id., de 6 obradas en 3 pedazos, de dicho priorato, en. 1980

El mismo remató otra id., término id., de 2 obradas, de tercera calidad, en 2 pedazos, de dicho priorato, en. . . . . 810

El mismo remató otra id., término id., de 4 obradas, de tercera calidad, en la Raya, de dicho priorato, en . . . . . 1140, 20

D. Manuel Carrande remató una tierra, término de la villa de Nogal, de 7 obradas, de tercera calidad, á Carrevilla, de dicho priorato, en . . . . . 1920, 1

El mismo remató tres prados, de 3 obradas, término id., de dicho priorato, en . . . . . 1080

El mismo remató una tierra, término id., de dicho priorato, en . . . . . 2970

El mismo remató otra id., de 5 obradas, término id., con 3 pedazos, de tercera calidad, de dicho priorato, en . . . . . 1320, 2

El mismo remató otra id., de 14 obradas, término id., de dicho priorato, en . . . . . 3840, 8

El mismo remató otra id., de 7 obradas, término id., de dicho priorato, en . . . . . 1920

D. Juan José Gutierrez remató una casa, sita en Palencia, calle del Ochavo, n. 1, de las monjas Agustinas Recoletas, en . . . . . 8000

D. Melchor Hersei Espinosa remató una casa en id., calle de Burgós ó santa Clara, n. 3, de las monjas Claras, en . . . . . 17977

D. Nicanor Calleja, para ceder, remató una casa, en id., calle de Estrada, del convento de S. Pablo, en . . . . . 7557

D. Bernardino Polo remató una casa en id., calle de Barrionuevo, n. 4 segundo, de las monjas de la Piedad, en . . . . . 44000

D. José Fernandez de la Vega remató una tierra, término de Becerril del Carpio, donde dicen el Molinillo, de tercera calidad, de 2 fanegas y 6 celemines, del priorato de Mabe, en . . . . . 845

El mismo remató otra id., término id., Entre Caminos, de tercera calidad, de 23 fanegas, de dicho priorato, en . . . . . 7610

El mismo remató otra id., término id., á la Cotorra, de tercera calidad, de 9 fanegas y 6 celemines, de igual procedencia, en . . . . . 2109

El mismo remató otra id., término id., al pago de Marapol, de tercera calidad, del antedicho priorato, en . . . . . 780

El mismo remató otra id., término id., á Meslares, del susodicho priorato, en . . . . . 1010

El mismo remató otra id., término id., del dicho priorato, en . . . . . 129

El mismo remató otra id., de 9 fanegas, término id., á el Soto, del referido priorato, en . . . . . 2439

El mismo remató otra id., en id., en la Pelona, de tercera calidad, de 1½ fanegas, del antedicho priorato, en . . . . . 459

D. Bernardino Polo remató una casa en Palencia, calle de Barrionuevo, n. 1, de las monjas Agustinas Canónigas, en . . . . . 50000

El mismo remató otra id., en dicha calle, n. 4, de dicho convento, en . . . . . 60000

*Provincia de Valencia.*

D. Jaime Gil Orduña, para ceder á D. José Martínez Cañete, remató una masía titulada de Valero, término de Segorbe, partida de Lagunas, de la Cartuja de Val de Cristo, en . . . . . 1031000  
 Madrid 30 de Marzo de 1838. = Mateo de Murga.

D. Rafael Garciaidalgo y Peñalver, del Consejo de S. M., su Secretario, Caballero Maestrante del Real

*cuero de caballería de Ronda, Teniente Coronel retirado de Milicias Provinciales, Intendente y Subdelegado de Rentas nacionales de esta provincia de Cáceres.*

Hago saber: que á solicitud de las oficinas de Rentas de esta Provincia, y conforme á las instrucciones que rigen en la materia, he determinado anunciar la subasta para el arriendo de la renta de Aguardientes y Licores en los pueblos de esta Provincia, bajo los presupuestos y pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Escribanía del infrascripto, habiendo señalado para su primer remate el dia 5 de Octubre próximo: para el segundo el 16 del mismo, y para el tercero y último el 29 de dicho mes, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde, en los estrados de esta Intendencia. Dado en Cáceres á 14 de Setiembre de 1838. = Rafael Garciaidalgo. = Por mandado de su señoría, Juan Medrano Borrega.

*Idem.*—Hace saber: que á petición de las oficinas de esta Provincia se sacan á subasta el arrendamiento de los ramos que en esta Capital y su término Alcabalatorio constituyen las Rentas Provinciales, derechos incorporados á las mismas, para el año próximo venidero de 1839, bajo del presupuesto y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la Escribanía del infrascripto; advirtiéndole que para el primer remate se ha señalado el dia 5 de Octubre próximo venidero: para el segundo el 16 del propio mes, y para el tercero y último el 27 del mismo, en los estrados de esta Intendencia, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde. Lo que se hace notorio para los que quieran interesarse en este arriendo, y demás efectos convenientes. Dado en Cáceres á 14 de Setiembre de 1838. = Rafael Garciaidalgo. = Por mandado de su señoría, Juan Medrano Borrega.

Quien quisiere hacer postura á los puestos públicos y ramos arrendables de esta villa, para el año que viene de 1839, acuda al Ayuntamiento por su Secretaría, donde se podrá enterar de sus condiciones, y se le admitirá las que hiciere siendo arregladas, apercibiendo su remate para el dia 29 del corriente y Casas de Ayuntamiento. Arromolinos de Montánchez y Setiembre 6 de 1838. = El Alcalde Pedro Conde. = José Andres Risco, Srio.

**BOLETIN OFICIAL NUM. 436,**  
*de la venta de bienes Nacionales.*

**FINCAS ADJUDICADAS, Y PERSONAS Á CUYO FAVOR HAN SIDO.**

**ANUNCIO NUM. 1020.**

La Junta de venta de bienes nacionales, en uso de las facultades que se le conceden por el art. 38 de la Real Instruccion de 1º de Marzo de 1836, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas en esta Corte y Provincias que se espresan, y asimismo la cantidad en que se les adjudican.

*Provincia de Almería.*

Don Epifanio Esteban, para ceder, remató un huerto en la ribera de dicha ciudad, de 2 tahullas 3 cuartos y 20 brazas de riego, con casa, cerca, valsa y tapia, del convento de la Concepcion, en . . . . . 41000  
 (Se continuará.)